

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 683/2010, seguido a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), frente a Iuliana Dragomir y Raducanu Dragomir, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido, a dieciséis de junio de dos mil once.

Don Ramón Alemán Ochotorena, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de los de El Ejido y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio verbal núm. 683/10, promovido a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), representado por la Procuradora Sra. doña María del Mar López Leal y asistido del Letrado Sr. don Javier Galindo Berruezo, frente a Raducanu Dragomir y Doña Iuliana Dragomir, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad, pronuncia en nombre de S.M. el Rey,

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López Leal, en representación de la mercantil Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Antequera y Jaén, contra Raducanu Dragomir y doña Iuliana Dragomir, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la cantidad de 724,18 €, más los intereses paccionados del 10,622% anual y costas del procedimiento.

Y encontrándose dicho demandado, Iuliana Dragomir y Raducanu Dragomir, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a uno de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 966/2008. (PP. 3935/2011).

NIG: 0490242C20080004663.

Procedimiento: Juicio Verbal 966/2008. Negociado: LJ.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Valentín Escobar Navarrete.

Contra: Simón Ioan Mircea.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 966/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Simón Ioan Mircea, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 30 de septiembre de 2011.

Vistos por doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, los presentes autos de Juicio Verbal no 966/2008 seguidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por el Letrado don Valentín Escobar Navarrete, sobre reclamación de cantidad, contra don Simón Ioan Mircea, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), sobre reclamación de cantidad, contra don Simón Ioan Mircea, en situación de rebeldía procesal, condenando a éste al pago de mil treinta y cinco euros con dos céntimos (1.035,02 €), más el interés de demora pactado desde la fecha de presentación de la demanda, por aplicación de los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del C.C.

Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la esta Sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de cualquiera de ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en Primera Instancia, lo pronuncia, manda y firma doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido y su partido judicial.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha, y hallándose celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Simón Ioan Mircea, extiendo y fumo la presente en El Ejido, a cuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 183/2010. (PP. 3934/2011).

NIG: 0490242C20100000719.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 183/2010. Negociado: EA.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera -Unicaja-

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Juan Manuel Rodríguez Hernández.

Contra: Doña Dolores Árbol García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 183/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera -Unicaja-, contra doña Dolores Árbol García sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Almería, a 8 de junio de 2011.

Vistos por doña Gemma Sánchez Garrido, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, los presentes autos de procedimiento de Juicio Verbal núm. 183/2010, seguidos ante este Juzgado a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, en adelante Unicaja, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por Letrado don Juan Manuel Rodríguez Hernández, contra doña Dolores Árbol García, en reclamación de cantidad por rentas debidas y asimiladas.

FALLO

Que debo acordar y acuerdo estimar la demanda formulada por Unicaja frente a doña Dolores Árbol García, y, en consecuencia, procede la condena de la demandada a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (2.838,79 €). Así como los intereses de demora al tipo pactado, desde el 21 de diciembre de 2009 hasta el completo pago de la deuda, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Dolores Árbol García, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a veintitrés de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 887/2008. (PP. 3958/2011).

NIG: 0490242C20080004166.
Procedimiento: Juicio Verbal 887/2008. Negociado: Tr.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora Sra.: María del Mar López Leal.
Letrado Sr.: Valentín Escobar Navarrete.
Contra doña: Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 887/2008 seguido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera frente a Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

«Juzg de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido.
C\ Cine, núm. 5
Tlf.: 950 579 465-950 579 462. Fax: 950 579 466.
NIG: 0490242C20080004166.
Procedimiento: Juicio Verbal 887/2008.
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.
Procuradora Sra.: María del Mar López Leal.
Letrada Sra.: Gema París Alonso.
Contra doña Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte.

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 5 de julio de 2.010.

Don David Villagrà Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio Verbal, promovidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte en situación procesal de rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes».

«FALLO

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Malaga y Antequera (Unicaja) contra Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte, debo condenar y condeno a este último al pago de 1.950 euros, más los intereses legales con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.»

Y encontrándose dicho demandada, Rosa María del Pilar Cevallos Ugarte, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

El Ejido, a cuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de octubre de 2011, del Juzgado de primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido (Almería), dimanante de procedimiento verbal núm. 879/2009. (PP. 3956/2011).

NIG: 0490242C20090004740.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 879/2009.
Negociado: Cl.
De: Unicaja.
Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.
Letrado: Sr. Juan Manuel Llerena Hualde.
Contra: Jorge Antonio Valdivia Figueroa.